

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13665.-

VISTO:

El Expediente N° CD-196-B-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que el municipio le otorgó Derecho de Uso y Ocupación, mediante Ordenanzas N° 3100 y N° 9484, al Centro de Jubilados y Pensionados de YPF 29 de Octubre de Neuquén y Río Negro, sobre el Lote 5 Manzana 10 Sector VI, ubicado en el Barrio Santa Genoveva, con una superficie total de 559,99 metros cuadrados, Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-4572-0000, según consta en expediente N° 2318-0959/82, aprobado por la Dirección General de Catastro Provincial cuyo frente Este da a calle Víctor Aníbal García y contrafrente Sur-Oeste calle Doctor Eduardo Castro Rendón, encontrándose vencido desde el 27 de Junio de 2012.-

Que el predio se encuentra en deterioro ya que no es utilizado por nadie, se han cortado los servicios por falta de pago y nadie frecuenta el lugar, convirtiéndose en un paso que no cuenta con iluminación y los vecinos han expresado su preocupación por el abandono del espacio y la posibilidad que cualquier persona pueda usurpar.-

Que el Presidente de la Sociedad Vecinal del Barrio Santa Genoveva solicita el permiso de uso y ocupación de dicho inmueble.-

Que, mediante Comunicación N° 128/2016 se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal la viabilidad del permiso antes mencionado, y no se ha recibido respuesta.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 033/2017, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2017, celebrada por el Cuerpo el 15 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación por el término de diez (10) años, renovable, revocable e intransferible a la Comisión Vecinal del Barrio Santa Genoveva del Lote 5 Manzana 10 Barrio Parque Santa Genoveva, sector VI Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-4572-0000, con una superficie total de quinientos cincuenta y nueve con noventa y nueve metros cuadrados (559,99 m2) según consta en plano N° 2318-0959/82, aprobado por la Dirección General de Catastro Provincial, y cuyas medidas y linderos son: al Norte 32,86 metros, con el lote 4, al Sur 25,23 metros,

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

con el lote 6, al Este 19,28 metros, con frente Este da a calle Víctor Aníbal García, y al Sur-Oeste 20,74 metros contrafrente, a calle Doctor Eduardo Castro Rendón, con toda instalación edificada que allí exista.-

ARTICULO 2º): Serán por cuenta de la Comisión Vecinal del Barrio Santa Genoveva las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el inmueble descrito en la presente Ordenanza para uso exclusivo de la Comisión Vecinal de Santa Genoveva, debiendo comunicar y solicitar permiso al Órgano Ejecutivo Municipal ante toda mejora que se prevea en el lote y que sea de referencia exclusiva al uso dispuesto.
- b) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen.
- c) Pagar los gastos provenientes de la construcción de depósitos para guardado de herramientas, movimiento de tierras, forestación, agua corriente, luz, gas, el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que graven el bien, sean estos nacionales, provinciales o municipales.-

ARTICULO 3º): El incumplimiento por parte de Comisión Vecinal de Santa Genoveva, de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, dará lugar a la revocación inmediata de ésta debiendo reintegrar a este Municipio el inmueble precitado, con todas las mejoras efectuadas sobre las mismas, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

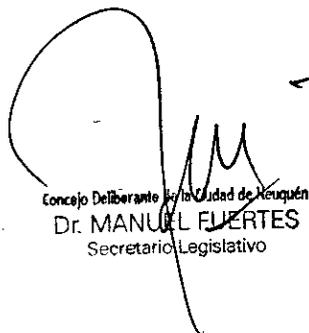
ARTICULO 4º): Concluido el término de la cesión, o revocado el mismo, la Comisión Vecinal de Santa Genoveva, deberá restituir el inmueble con todas las mejoras efectuadas a la Municipalidad.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-196-B-2017).-

ES COPIA
mv

FDO: SCHLERETH
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2142
Fecha 04... 1.08.12017

Ordenanza Municipal N° 13665 /2007
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-196-B-17